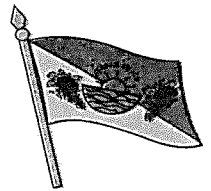




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2020-GM-MPI

Ica, **30 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°346-2020-IVP-MPI, el Informe N° 053-2020-IVP/ING.CARC, la Carta N° 080-2020-AC.CG.SRL-GG, la Resolución de Gerencia Municipal N°092-2020-GM-MPI, el Informe Legal N°048-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°017-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y GALVEZ TRANS E.I.R.L. representado por la Sra. Carlota Judy Ramírez Palomino, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 20 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 18 de diciembre del 2020.

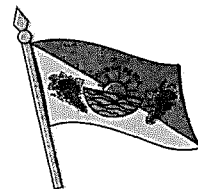
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica" solicitada por el contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L., debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020. En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 24 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta N° 154-2020-GALVEZ TRANS E.I.R.L.-GG/JLGCH presentada con fecha 28 de diciembre de 2020, el contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L., representado por la Sra. Carlota Judy Ramírez Palomino, solicita Ampliación de Plazo N° 02, de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", debido a la "AFECTACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DEL SERVICIO DEBIDO A PARALIZACIÓN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, RELACIONADO CON EL SEGUNDO PARO AGRARIO DE TRABAJADORES DE AGROEXPORTADORAS", desde el día 21/12/2020 al 24/12/2020.

Que, mediante Carta N° 080-2020-AC.CG.SRL-GG de fecha 30 de diciembre de 2020, el representante Legal de la Inspección de Servicio Tramo N° 01 Ing. Alfredo Calcina Nahui, remite el Informe N°045-2020-PES18-INSPECTOR DE SERVICIO/MSAR de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por el Ing. Manuel Santiago Álvarez Ramos, en el que desarrolla los aspectos técnicos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y concluye: "Se recomienda la pronta aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (...)", solicitada por la empresa contratista encargada del servicio de mantenimiento". Cabe indicar que en el Punto 4.4 CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA, el Inspector del servicio indica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Fecha ampliación de plazo:

- Inicio de causal	: 21 de diciembre del 2020
- Culminación de causal	: 24 de diciembre del 2020
- Días paralizados	: 04 días calendarios
- Fecha culminación fase II modificada	: 29 de diciembre del 2020

Que, con Informe N°053-2020-IVP/ING.CARC del Analista Técnico del IVP – Ica, concluye declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por cuatro (04) días calendarios del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", debido a la paralización por causas no imputables al contratista por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido al cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras; por lo que se derivan todos los actuados para su evaluación y opinión legal correspondiente.

Que, con relación al hecho generador de la paralización, se tiene que, a fojas 10 a 13 obran las copias del Cuaderno de Obra que adjunta el contratista a su solicitud, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio:

Asiento N°218 (21/12/2020) del Residente del Servicio: "Se indica que a la fecha de hoy nuevamente hay un paro de huelga de los agricultores, paralizando totalmente la ejecución de los trabajos en la obra de servicio, indicando que esto es nuevamente una causal de ampliación de plazo (...)"

Asiento N°220 (22/12/2020) del Residente del Servicio: "Se indica que se continúa con el paro agrario, por lo que impide la ejecución del servicio en su totalidad, debido al bloqueo de vías de acceso a las zonas de trabajo (...)"

- **Asiento N° 222 (23/12/2020) del Residente del Servicio:** "Se indica que sigue paralizado la ejecución del servicio, debido al paro agrario de los trabajadores de la agro exportadoras."

- **Asiento N°224 (24/12/2020) del Residente del Servicio:** "Se comunica que el día de ayer se levantó el paro agrario, pero como consecuencia de este paro agrario hacen imposible la movilización el día de hoy de las maquinarias y personal de obra debido al gran congestionamiento de la panamericana sur, sobre todo en la zona de Salas Guadalupe (...)"

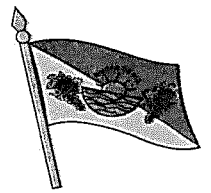
- **Asiento N°225 (25/12/2020) del Residente del Servicio:** "Se indica que el día de hoy se está presentando la ampliación de plazo N° 02, la ampliación de plazo N° 03, por 04 días y 15 días (...)"

Que, asimismo a fojas 49 a 52 obran las copias del Cuaderno de Obra que adjunta el Inspector del Servicio al Informe N°045-2020-PES18-INSPECTOR DE SERVICIO/MSAR:

- **Asiento N°219 (21/12/2020) del Inspector del Servicio:** "(...) Se verifica en campo una paralización de trabajos por causa de un paro agrario (...)"
- **Asiento N° S/N (22/12/2020) del Inspector del Servicio,** NO se hace mención alguna respecto a la paralización del servicio.
- **Asiento N° 223 (23/12/2020) del Inspector del Servicio:** NO se hace mención alguna respecto a la paralización del servicio.
- **Asiento N° 225 (24/12/2020) del Inspector del Servicio:** NO se hace mención alguna respecto a la paralización del servicio.
- **Asiento N°226 (25/12/2020) del Inspector del Servicio:** "Se le indica al ingeniero Residente que las ampliaciones de plazo se hacen su petición dentro del plazo contractual vigente de acuerdo al reglamento de la ley de Contrataciones del estado."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se tiene de fojas 15 a 32 los reportes de notas periodísticas que dan cuenta del bloqueo de carreteras ocurrido desde el día **21 al 24 de diciembre de 2020**, por parte de los trabajadores de las empresas agroexportadoras, impidiendo la movilización de maquinarias y personal responsable de la ejecución del servicio.

Que, el Analista Técnico en el **Punto 5.3 V. CONCLUSIONES** del Informe N°053-2020-IVP/ING.CARC señala: *"Se hace aclaración que tanto el contratista y la Inspección del Servicio indican que a la fecha de culminación de la fase II modificada con la ampliación de plazo N° 02 sería 29 de diciembre del 2020, sin embargo ésta es errónea ya que en la ampliación de plazo N° 01 se procedió a otorgarle seis (06) días calendarios".* Asimismo indica en el **Punto 5.4** que *"la nueva fecha de término de la fase II con la ampliación N° 02 vence el 28 de diciembre de 2020"*.

Que, respecto a lo señalado por el Analista Técnico IVP, debemos advertir que con Resolución de Gerencia Municipal N°092-2020-GM-MPI, se declaró PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la fase II, el día **24 de diciembre de 2020**. En tal sentido, a efectos de determinar la nueva fecha de culminación del servicio, se deberá considerar que la paralización debido al segundo paro agrario ocurrido los días 21 al 24 de diciembre de 2020; afectaron la ruta crítica programada los días **21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020 y 24/12/2020**, es decir **04 días calendarios**, por lo que corresponderá otorgar la ampliación de plazo N° 02 siendo la nueva fecha de culminación del servicio el día **28 de diciembre de 2020**.

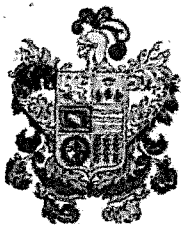
Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento"*. Asimismo, su artículo 34.9 dice: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

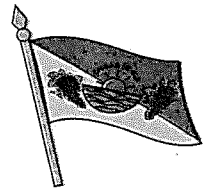
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación.

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...)"*.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°053-2020-IVP/ING.CARC emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°045-2020-PES18-INSPECTOR DE SERVICIO/MSAR emitido por Inspector del Servicio, e Informe N°048-2020-GAJ-MPI/FRS; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", por 04 días calendarios, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio los días 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020 y 24/12/2020, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 28 de diciembre de 2020.



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°01: IC-609, IC-610, IC-611, R110152, R110186, R110188, R110190, R110131, R110137; en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", por 04 días calendarios, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio los días 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020 y 24/12/2020, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL